LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Convenio Marco de Cooperación de fecha 29 de noviembre del año 2021, suscripto entre la Fuerza Aérea Argentina representada en este Acto por el señor Brigadier Mayor Xavier Julián ISAAC, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este Acto por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente QUINTELA.-

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidos. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.487.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL

ASCRETARIO LEGISLATIVO INCIONLEGISLATIVA LA RIOJA



ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

La FUERZA AÉREA ARGENTINA, representada en este Acto por el señor Brigadier Mayor D. Xavier Julián ISAAC, Jefe del Estado Mayor General de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, con domicilio legal en la calle Comodoro Pedro Zanni Nº 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA F.A.A." por una parte y por la otra parte el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, representado en este Acto por el señor Gobernador de la PROVINCIA DE LA RIOJA, D. Ricardo Clemente QUINTELA, con domicilio legal en la calle 25 de mayo y San Nicolás de Bari, de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA PROVINCIA", resuelven celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para la complementación, trabajo y asistencia recíproca, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA:

Constituye objeto del presente Convenio establecer relaciones de cooperación, trabajo y asistencia recíproca de carácter productivo, tecnológico y de servicio, proporcionado un marco legal a las futuras acciones específicas. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de sus respectivas incumbencias, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras las siguientes acciones:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- b) Impulsar el aprovechamiento sustentable de espacios sujetos a la jurisdicción militar, en proyectos agrícola-ganaderos, energéticos, de investigación y desarrollo tecnológico y turísticos, que contribuyan al autoabastecimiento de la BAM CHAMICAL en el marco de la Ley Nº 14.147, como así también a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona en aspectos económicos, sociales y ambientales.
- c) Cooperar y asistir con la provisión de materiales de construcción para mantenimiento y mejora de las instalaciones existentes en la Base Aérea Militar CHAMICAL.
- **d)** Promover la utilización compartida de infraestructura física y equipos disponibles para el desarrollo de programas conjuntos.
- e) Impulsar junto a diversos actores del ámbito público y privado, el desarrollo y experimentación tecnológicos que resulten de interés de las respectivas jurisdicciones.
- f) Establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia productiva y social.
- g) Cooperar de manera inmediata a la solución de las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución del Convenio
- Toda otra actividad que permita aprovechar mutuamente las potencialidades de las Partes en beneficio del cumplimiento de sus finalidades propias o específicas.

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

SEGUNDA:

Las actividades a desarrollar en el cumplimiento del presente Convenio se implementarán mediante CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS, en los que determinarán en cada caso los objetivos, metodología, detalles de su ejecución, financiación, personal participante, medios necesarios y las respectivas responsabilidades y compromisos, especificando los aportes de cada uno en los planes de trabajo que se establezcan. Las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planes de trabajo y proyectos.

TERCERA:

El presente Convenio se mantendrá vigente por dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción y quedará automáticamente renovado por un período igual, siempre que las partes no manifiesten expresamente lo contrario, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la finalización del plazo. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse el distracto deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

CUARTA:

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS no significan un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del País o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

QUINTA:

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que les competen con el personal perteneciente a cada una de las partes, con excepción de aquellos puntos en los que se acuerde una responsabilidad conjunta de manera expresa a través de los CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEXTA:

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente, así como los contraídos en los CONVENIOS ESPECÍFICOS, deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá, a la parte que lo comunique, de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.



SÉPTIMA:

En caso de controversias, las Partes se comprometen a intentar resolverlas de común acuerdo. Para el supuesto que esta vía no resulte exitosa, será competente del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja.

OCTAVA:

La entrada en vigor del presente Convenio queda sujeta a los mecanismos de aprobación propios de cada jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a los 29 días del mes noviembre del año 2021.-

<u>De JUAN MARTUEL ARTICO</u> SECRETARIO LEGISLATIVO FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

XAVIER JULIÁN ISAAC JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA RICARDO CLEMENTE QUINTELA GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

.